



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

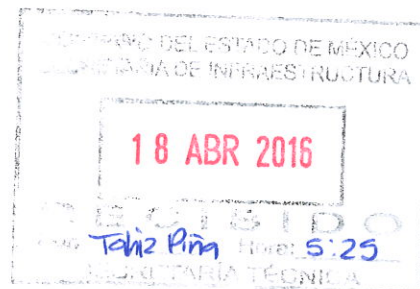


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

Toluca, México, a 18 de abril de 2016

229101000/084/2016

**LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ**  
**DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**  
**PRESENTE**



En atención a su oficio número SI-CI-122/2016 y por el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00065/SINF/IP/2016, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, en el que solicita lo siguiente:

*"En la Circular de Oferta (Offering Circular) de fecha 16 de enero de 2014, al amparo de la cual Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") ofreció fuera de los Estados Unidos Mexicanos ("México"): (i) pagarés (notes) con valor de principal de 1,633'624,000 (mil seiscientos treinta y tres millones seiscientos veinticuatro mil) Unidades de Inversión, a una tasa de interés de 5.95% y vencimiento en el año 2035; y (ii) pagarés cupón cero (zero coupon notes) con valor de principal de 2,087'278,000 (dos mil ochenta y siete millones doscientos setenta y ocho mil) Unidades de Inversión y vencimiento en el año 2046; en ambos casos bajo la Regla 144-A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (Securities Act), documento que se encuentra disponible al público en la página de la Bolsa de Valores de Luxemburgo en la red mundial (internet), OHL afirma que de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense, el Estado de México reconocerá cualesquiera obligaciones asumidas por OHL, incluyendo los financiamientos obtenidos para la ejecución del proyecto y mantendrá afectos en fideicomiso los derechos al cobro de las cuotas de peaje para el pago de dichas obligaciones. Además, en la propia Circular de Oferta OHL manifiesta que, en su opinión, el incumplimiento del Estado de México le otorgaría a OHL y a sus acreedores el derecho a ejercitar acción legal en contra del Estado de México. Sobre el particular, solicito saber: a) Por qué se permite a OHL difundir públicamente (tanto en México como en el extranjero) información en la que se afirma que el Gobierno del Estado de México se ha obligado a reconocer las obligaciones a cargo de OHL derivadas de los financiamientos contratados para la ejecución del proyecto, así como a mantener afectos en fideicomiso los derechos al cobro de las cuotas de peaje para el pago de dichas obligaciones; b) Por qué se permite a OHL difundir públicamente (tanto en México como en el extranjero) información en la que*

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA PARTICULAR**





*se sugiere que los acreedores de OHL pueden ejercitar acción legal en contra del Gobierno del Estado de México en relación con el pago de sus créditos y/o con el incumplimiento de las obligaciones del Gobierno del Estado de México bajo el Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense; c) Quién en el Estado de México revisó el contenido de la Circular de Oferta y autorizó a OHL su distribución; y d) Por qué no se ha exigido a OHL corregir el texto de la Circular de Oferta, a pesar de que las graves violaciones constitucionales referidas en el presente escrito, fueron informadas por escrito al Gobierno del Estado de México, hace más de un año." Sic.*

Por lo anterior y en uso de las facultades que desempeño, me permito dar respuesta en los siguientes Términos:

Que esta Subsecretaría de Comunicaciones, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontró la información requerida por el peticionario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Subsecretaría no está obligada a proporcionar dicha información.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las atribuciones derivadas del artículo 17.71 de Código Administrativo del Estado de México, el sujeto obligado que pudiera contar con la información solicitada es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), por lo que muy atentamente se sugiere dirigir la solicitud a dicho organismo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ROBERTO PÉREZ GARCÍA**  
**SECRETARIO PARTICULAR DEL**  
**SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES**

C.c.p. Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Infraestructura; Para su conocimiento.  
Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico; Mismo fin.  
Dr. Gamaliel Cano García, Contralor Interno; Mismo fin.  
Lic. Lizeth Quiroz Muñoz.- Directora de Asuntos Jurídicos. Mismo fin.  
Archivo.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA PARTICULAR**